

ELBA SANHUEZA MUÑOZ
NOTARIO PUBLICO
Paseo Phillips 23
Teléfonos 336389 - 381270
Notaría No 32
Santiago - Chile



1 **CONSTITUCION DE SOCIEDAD**
2
3
4
5
6
7
8
9



Y NEGOCIOS
"CONSORCIO DE INVERSIONES/IRFE LIMITADA"

En Santiago, República de Chile

a catorce de Marzo de mil novecientos ochenta y cinco, ante mí, ELBA SANHUEZA MUÑOZ, Abogado, Notario Público, Titular de la Notaría Trigésima Segunda, ubicada en calle Paseo Phillips número veintitrés y testigos cuyos nombres al final se consignan, compárecen: doña ISABEL APAOLAZA SANZBERRÓ, chilena, viudá, empresaria, cédula de identidad número tres millones ciento ochenta y cinco mil seiscientos cincuenta y seis guión seis de Santiago; doña VERONICA CILVETI APAOLAZA, chilena, casada, separada de bienes, empresaria, cédula de identidad número seis millones setecientos ochenta y siete mil doscientos setenta y tres guión cinco de Santiago y don EDUARDO CILVETI APAOLAZA, chileno, soltero, ingeniero comercial, cédula de identidad número seis millones novecientos setenta y un mil setecientos treinta y seis guión cinco de Santiago; todos domiciliados para estos efectos en Avenida El Bosque número cuatrocientos treinta y dos Departamento número ciento ocho de Santiago, mayores de edad, a quienes conozco por haberme acreditado identidad con las cédulas antes citadas, y declaran que han convenido en celebrar el siguiente contrato de sociedad:
P R I M E R O. - Por el presente instrumento los comparecientes vienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad a las normas de la Ley número tres mil novecientos veintitrés y sus modificaciones posteriores, y teniendo además presente las dis-

posiciones de los Códigos Civil y de Comercio que versan sobre la materia en todo aquello que no se hubiere estipulado en el presente contrato.- SEGUNDO.-El objeto de la sociedad será el diseño, fabricación, promoción y comercialización, en todos sus aspectos de prendas de vestir y accesorios del vestuario en general tales como artículos de cuero, zapatos, etcétera, importación y exportación de artículos elaborados y/o materias primas, explotación comercial de tiendas de boutique, comercialización, importación, exportación y fabricación de artículos artesanales y de busutería, representaciones de firmas nacionales y/o extranjeras.- Sin perjuicio de lo anterior, la sociedad podrá realizar todas las actividades comerciales e industriales que sus socios acuerden.- TERCERO.-La razón social de la sociedad será Consorcio de Inversiones y Negocios Irfe Limitada. Sin perjuicio de lo anterior la sociedad podrá actuar, incluso ante los bancos como "IRFE LIMITADA".- CUARTO.-La administración y el uso de la razón social corresponderá a la socia doña Verónica Cillavet Apaolaza, de modo tal que actuando por la sociedad podrá: Uno. Comprar y vender toda clase de valores mobiliarios y mercantiles tales como acciones, bonos, debentures, broker, pagarés, letras de cambio, letras hipotecarias y en general todo tipo de documentos del mismo tipo y orden.- Dos.- Podrá comprar y vender toda clase de bienes muebles y comprar toda clase de bienes inmuebles, darlos y tomarlos en arrendamiento y gravarlos con servidumbres, prendas de cualquier especie.- Tres.- Constituir, formar y organizar toda clase de sociedades, asociarse y participar en ellas, tanto en las que se constituyen por primera vez como en las ya existentes.- Cuatro.- Celebrar con Bancos Comerciales, del Estado, Central, Asociación Nacional de Ahorro y Préstamo, Instituciones Financieras, sociedades civiles y comerciales y personas naturales y jurídicas toda clase de contratos tales como compraventas, arrendamientos, mútuos, hipotecas, pren-



1 das, fianzas, permutes, depósitos, cuentas corrientes bancarias y de
2 créditos, pudiendo celebrar con las instituciones bancarias y finan-
3 cieras toda clase de operaciones de crédito o de cualquier otra natu-
4 raleza, aceptando las modalidades o condiciones que ellas puedan exi-
5 gir.-Cinco.-Contratar y aceptar boletas de garantía.-Seis.- Contra-
6 tar y abrir cajas de seguridad.-Siete.-Podrán también operar en el
7 mercado financiero, pudiendo girar y sobreingresar en todo tipo de cuen-
8 tas.-Ocho.-Girar y sobreingresar en cuentas de depósito, de crédito y
9 especiales.-Nueve.-Endosar, y cancelar cheques, reconocer e impugnar
10 saldos, dar órdenes de no pago y protestar.-Diez.-Podrá suscribir, gi-
11 rar, aceptar, reaceptar, endosar en todas sus formas, descontar en
12 todas sus formas, protestar y avalar letras de cambio, pagarés, li-
13 branzas, vales y cualquiera otros documentos bancarios o mercantiles.
14 Once.-Invertir los fondos sociales.-Doce.-Contratar préstamos en
15 forma de mútuos, pagarés y avances contra aceptación, sobreingreso, cré-
16 dito en cuenta corriente o en cualquier otra forma.-Trece.-Endosar
17 documentos de embarque.-Catorce.-Retirar documentos y valores en cu-
18 todia o en garantía.-Quince.-Constituir prendas y toda clase de ga-
19 rantías y prohibiciones sobre toda clase de bienes.-Dieciseis.-Podrá
20 cobrar y percibir cuanto se le adeudare a la sociedad por cualquier
21 concepto y otorgar recibos y cancelaciones totales o parciales alzan-
22 do y posponiendo hipotecas, prendas, prohibiciones y garantías.-Die-
23 cisiete.-Podrá realizar todo tipo de operaciones de comercio exterior,
24 incluida la representación y gestión de inversiones extranjeras en
25 Chile.-Dieciocho.-Podrá constituir, prorrogar, modificar, adminis-
26 trar, disolver y liquidar toda clase de sociedades en que tenga par-
27 ticipación, como asimismo asociaciones o comunidades.-Diecinueve.-
28 Podrá estipular en cada contrato que celebren los precios, plazos y
29 condiciones que juzguen convenientes o necesarios.-Veinte.-Podrá
30 modificar, desahuciar, anular, rescindir, resolver, dar por termina-

1 dos y terminar toda clase de contratos que celebren a nombre de la
2 sociedad.- Veintiuno.-Podrá convenir y aceptar estimación de perjuici-
3 cios.-Veintidos.-Podrá también, en representación de la sociedad ce-
4 lebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento, de
5 servicios, de transportes, de fletes, de trabajo, de seguros y de -
6 cualquier otra especie, modificarlos y ponerles término.-Veintitrés.
7 Presentarse a propuestas públicas o privadas.- Veinticuatro.- Concu-
8 rrir a la formación y participar en asociación, cuentas en partici-
9 pación, corporaciones y cooperativas.- Veinticinco.-Concurrir a las
10 Juntas de Accionistas de las sociedades en que participen con voz y
11 voto.-Veintiseis.-Girar y aceptar traspaso de acciones, bonos, deben-
12 tures, broker y demás valores mobiliarios.-Veintisiete.-Efectuar to-
13 dos los actos, contratos, gestiones o presentaciones que digan rela-
14 ción con la importación y exportación de mercaderías.- Veintiocho.-
15 Realizar todas las operaciones de cambios internacionales que sean
16 necesarios.- Veintinueve.- En general realizar todos los actos nece-
17 sarios para dar cabal cumplimiento a este representación.-Treinta.-
18 Podrá firmar, endosar, cancelar y retirar pólizas, manifiestos y co-
19 nocimientos de embarques.-Treinta y uno.-Ceder créditos y aceptar ce-
20 siones.-Treinta y dos-Contratar seguros, anticresis, avíos, igualas y
21 otros.-Treinta y Tres.- Pactar indivisión.-Treinta y cuatro.- Cele-
22 brar contratos de cualquier especie, aún autocontratando.-Treinta y
23 Cinco.-Constituir servidumbre, donar y gratificar.-Treinta y seis.-
24 Podrá novar, remitir y compensar obligaciones.-Treinta y siete.-Po-
25 drá exigir rendición de cuentas.-Treinta y ocho -Podrá aceptar o re-
26 chezar herencias con o sin beneficio de inventario, concurriendo a
27 todos los actos que requiera la participación de ellas, para rendir
28 y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes.-Treinta y nueve.-
29 Podrá recibir y retirar correspondencia aún certificada, giros y en-
30 comiendas postales.-Cuarenta.-Podrá constituirse en agente oficioso

ELBA SANHUEZA MUÑOZ
NOTARIO PUBLICO
Paseo Phillips 23
Teléfonos 336389 - 381270
Notaría No 32
Santiago - Chile

-3-

si lo estimare necesario.- Cuarenta y uno.-Podrá entablar demandas
y desistirse de ellas.-Cuarenta y dos.-Podrá reconvenir, poner posiciones, transigir, pedir declaratorias de quiebras, celebrar acuerdos y convenios de toda especie, quitas y esperas, someter asuntos a la decisión de jueces árbitros y otorguen a éstos la calidad de arbitradores y los nombrén, prorroguen jurisdicción, nombrén síndicos, depositarios, tesoradores, liquidadores, peritos y demás funcionarios que fueren precisos.-Cuarenta y tres.-Podrá apelar, tachar, entablar y renunciar a todo tipo de recursos legales.- Cuarenta y cuatro.- Representar a la Sociedad en tercerías, reclamen implicancias y recusaciones.-Cuarenta y cinco.-Representar el mandante ante cualquier persona natural o jurídica, autoridades administrativas, fiscales y semifiscales en el ejercicio de los derechos que ante ellas correspondan.-Cuarenta y seis.-En el orden judicial, tendrá todas las facultades que enumera el artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil en sus dos incisos, que se dan por expresamente reproducidas, con declaración de que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, pudiendo en consecuencia, entre otras materias, aprobar convenios, transacciones, desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria y absolver posiciones.-Cuarenta y Siete.- Se le confieren a la mandataria cuantas facultades expresas determinen las leyes.-Cuarenta y ocho.- Podrá designar mandatarios especiales de la sociedad y determinar sus facultades a través de poderes específicos.-Cuarenta y nueve.- Podrá designar a los ejecutivos de la sociedad si correspondiere.Cincuenta
Dejan expresa constancia los contratantes que para vender o constituir hipotecas sobre bienes inmuebles de propiedad de la sociedad se necesitará la firma concurrente de los tres socios. Asimismo, se hará necesaria la misma exigencia para constituir a la sociedad en aval, y/o codeudor solidario, y para otorgar fianzas simples y/o so-





1 lidarias.- Q U I N T O .-El capital social será la cantidad de dos
2 millones de pesos que se aportará en dinero efectivo de la siguiente
3 manera: a) Doña Verónica Cilveti Apaolaza, la suma de un millón dos-
4 cientos mil pesos de los cuales paga en este acto la suma de seiscien-
5 tos veinte mil pesos que ingresan a la caja social y el saldo, esto
6 es, la suma de cuatrocientos ochenta mil pesos los enterará de acuer-
7 do a las necesidades sociales en el plazo de dos años a contar de la
8 fecha de esta escritura; b) Doña Isabel Apaolaza Sanzberro, la suma
9 de seiscientos mil pesos de los cuales paga en este acto la suma de
10 trescientos sesenta mil pesos que se ingresan a la caja social y el
11 saldo, esto es, la suma de doscientos cuarenta mil pesos los entera-
12 rá dentro del plazo de dos años, contados desde la fecha de esta es-
13 critura, de acuerdo a las necesidades sociales; c) Don Eduardo Cil-
14 veti Apaolaza, la suma de doscientos mil pesos de los cuales paga en
15 este acto la suma de ciento veinte mil pesos que ingresan a la caja
16 social, y el saldo, esto es, la suma de ochenta mil pesos los ente-
17 rará en los mismos términos y condiciones de las otras sociales.-S F X

18 T O.- Las utilidades y pérdidas se repartirán entre los socios de la
19 siguiente manera: a) Para la socia doña Verónica Cilveti, un sesenta
20 por ciento; b) Para la socia doña Isabel Apaolaza un treinta por cien-
21 to, y c) Para el socio don Eduardo Cilveti un diez por ciento.- S F P

22 T I M O.- Los socios tendrán derecho a retirar, a cuenta de utilida-
23 des, las cantidades que ellos libremente pacten de común acuerdo.-

24 O C T A V O.- Dejan expresa constancia los contratantes que todos y
25 cada uno de ellos se encuentran facultados para actuar y ser socios
26 de sociedades de igual o similar giro a la que constituyen en este
27 acto, y que en todo caso la insolvenza de cualquiera de ellos no o-
28 riginará, de modo alguno, la insolvenza de la sociedad como tal.-

29 N O V E N O.- Los socios limitan su responsabilidad hasta la concu-
30 rencia del monto de sus aportes. D E C I M O.- La sociedad practi-



1 caré balance general è inventario el día treinta y uno de Diciembre
2 de cada año, siendo éste su balance oficial.-U N D E C I M O.-La so-
3 ciedad empezará a regir el día quince de Marzo de mil novecientos o-
4 chenta y cinco y tendrá una duración de cinco años renovables tácita
5 y sucesivamente, por períodos iguales, si ninguno de los socios ma-
6 nifestare su voluntad de ponerle término al final del período que es-
7 tuviere en curso, mediante declaración hecha por escritura pública
8 que deberá anotarse al margen de la inscripción social en el Regis-
9 tro de Comercio, con una anticipación dè, a lo menos, seis meses, an-
10 tes del fin del período en curso.-D U O D E C I M O.- En caso de fa-
11 llecer alguno de los socios, la sociedad continuará con los restan-
12 tes, y con los herederos del socio fallecido, quienes deberán desig-
13 nar un mandatario común para actuar ante la sociedad dentro del pla-
14 zo de sesenta días contados desde el fallecimiento, si el nombramien-
15 to no se realiza dentro del plazo señalado, la designación la hará
16 el Arbitro del contrato. Dicho mandatario no tendrá las facultades
17 de administrador ni podrá usar la razón social, salvo acuerdo en con-
18 trario.-D E C I M O-T E R C E R O.-La sociedad tendrá como domicilio
19 la ciudad de Santiago sin perjuicio de las sucursales u oficinas que
20 pueda establecer en el país o en el extranjero.-D E C I M O-C U A R-
21 T O.- Por acuerdo unánime de los socios, la sociedad podrá disolverse
22 antes del período pactado para su duración.-En todo caso la liqui-
23 dación será practicada de común acuerdo por los socios. Si dicho a-
24 cuerto no existiera designarán a un tercero para que la haga. Por úl-
25 timo, si tampoco hubiera acuerdo al respecto, ella será practicada
26 por el árbitro del contrato.-D E C I M O-Q U I N T O.-Cualquier di-
27 ficultad que se origine con motivo de la aplicación, interpretación,
28 cumplimiento o incumplimiento de este contrato, será resuelto en ca-
29 rácter de árbitro arbitrador y sin posterior recurso en contra de sus
30 resoluciones por don Fernando Ramírez Escobar y si éste no quisiere

o no pudiere aceptar el cargo, lo desempeñará con iguales facultades

2 don Juan Luque González.-D E C I M O-S E X T O.- Cualquiera de los
3 socios que quiera vender, ceder o transferir a cualquier título el
4 total o parte de sus derechos sociales deberá previamente ofrecerlos
5 por escrito a través de carta certificada a la otra parte, la que ten-
6 drá un plazo de quince días para manifestar también por escrito a -
7 través de carta certificada su intención de comprarlos, debiendo ser
8 el precio de venta el que de común acuerdo determinen los socios. Si
9 no hubiere interés se podrán transferir libremente los derechos so-
10 ciales siendo de cargo del vendedor todos los gastos que dicha trans-
11 ferencia y modificación social originen.-D E C I M O-S E P T I M O.-

12 Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura
13 para que requiera las anotaciones, inscripciones y subinscripciones
14 que sean necesarias para la legalización de este contrato.-D E C I

15 M O-D C T A V O.-Dejan expresa constancia los contratantes, que sin
16 que forme parte del contrato social, en este mismo acto, la represen-
17 tante legal de la sociedad, doña Verónica Cilveti Apaolaza, viene en
18 otorgar poder especial de administración a los demás socios, doña Isa-
19 bel Apaolaza Sepzberro y don Eduardo Cilveti Apaolaza, para que actuen
20 do cualquiera de ellos indistintamente puedan representar a la socie-
21 dad con las siguientes facultades especiales: para poder representar

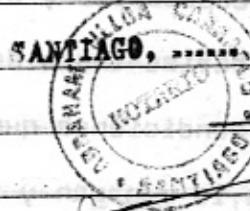
22 a la sociedad en todos los actos y contratos relacionados con la ad-
23 ministración de los negocios sociales y especialmente los estableci-
24 mientos comerciales o industriales que sean propiedad de la sociedad,
25 en la forma más amplia y eficaz, como en derecho corresponde, de con-
26 formidad a lo dispuesto por el artículo dos mil ciento treinta y dos
27 del Código Civil. Sin perjuicio de las facultades generales de admi-
28 nistración y sin que la enumeración que sigue implique limitación al-
29 guna, los mandatarios podrán fabricar, comprar y vender mercaderías
30 y materias primas, contratar profesionales, empleados y obreros y op-



1 ner término a sus contratos; cobrar y percibir tanto judicial como
2 extrajudicialmente todo lo que se le adeude o adeudare a la socie-
3 dad pudiendo otorgar los recibos y cancelaciones pertinentes; repre-
4 sentar a la sociedad ante autoridades judiciales, fiscales, munici-
5 pales, administrativas, del trabajo de toda clase de instituciones
6 públicas y privadas, servicio de Impuestos Internos y de aduanas; re-
7 presentar a la sociedad con las facultades contempladas en ambos in-
8 cisos del artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil, dando
9 por expresamente reproducidas las contenidas en el inciso segundo de
10 dicha norma, pudiendo delegarlas los mandatarios en la persona de un
11 Abogado o apoderado judicial y revocarlas las veces que estime con-
12 venientes; podrán comprar y vender toda clase de valores mobiliarios
13 y bienes muebles; endosar documentos de embarque, retirar documentos
14 y valores en custodia o garantía; podrán realizar todo tipo de ope-
15 raciones de comercio exterior incluida la representación y gestión
16 de inversiones extranjeras en Chile, celebrar contratos de arriendo;
17 operaciones de cambios internacionales; firmar, endosar, cancelar y
18 retirar pólizas, manifiestos y conocimientos de embarques; podrán re-
19 cibir y retirar correspondencia certificada, giros y encomiendas pos-
20 tales; contratar, abrir y cerrar cuentas corrientes de depósitos, cré-
21 ditos y especiales, retirar talonarios y aprobar saldos, girar y so-
22 bregirar en cuentas de depósitos, créditos y especiales, endosar, can-
23 celar cheques, dar órdenes de no pago, reconocer saldos, girar, acep-
24 tar, reaceptar, endosar, descontar y avalar letras de cambio, pagarés,
25 y cualquier otro documento mercantil, suscribir pagarés, contratar mu-
26 tuos, protestar cheques, letras y pagarés, contratar créditos y pré-
27 tamos en cuenta corriente o especiales y avances contra aceptación;
28 operar con instituciones bancarias tanto del país como extranjeras,
29 aceptando las modalidades o condiciones que ellas puedan exigir.-En
30 comprobante y previa lectura, lo otorgan y firman, ante mí y los tes-

ELBA SANHUEZA MUÑOS
NOTARIO PÚBLICO
Paseo 25
Teléfono 380360 - 381320
Notaria 1035
Santiago - Chile

1 tigos don Oscar Ortiz Revollo y doña Elena Náváez Nigro.-Se da co-
2 pia.-La minuta que dió origen a la presente escritura fué redactada
3 por el abogado don Fernando Ramírez Escobar y se anotó en el Reper-
4 torio con el número cuatrocientos noventa y tres.-Doy fé.-Isabel A-
5 paolaza S.-Verónica Cilveti.-E.Cilveti.-Oscar Ortiz R.-E.Náváez N.-
6 ELBA SANHUEZA M.-NOTARIO.---- En relación con la escritura preceden-
7 te se copia la siguiente separación de bienes:-" Matrimonio.-Unscrip-
8 ción número mil setecientos veinticinco.-Año mil novecientos ochen-
9 ta y tres.-Oficina Las Condes.-Fecha Celebración: quince de Noviembre
10 de mil novecientos ochenta y tres.-Nombres y Apellidos del Marido:
11 Marcelo Ramón Parada Mujica.-Nombres y Apellidos de la Mujer: Veróni-
12 ca del Pilar Cilvetti Apaolaza.- Fecha certificación: quince Nov.mil
13 novecientos ochenta y tres.-M.Contreras M.-Oficial Jefe Registro Ci-
14 vil e Identificación, Las Condes, Subinscripciones: Capitulaciones Ma-
15 trimoniales.-En el acto del matrimonio los contrayentes pactaron se-
16 paración total de bienes.-Las Condes, quince-Nov. mil novecientos o-
17 chenta y tres.-M.Contreras M.-Oficial Jefe Registro Civil e Identi-
18 ficación.-Las Condes".- Conforme.-Doy fé.-Elba Sanhueza M.-Notario.
19 Entre líneas" y Negocios" vale.-Doy fé.-
20
21 LA PRESENTE ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.-Santiago, catorce de
22 Marzo de mil novecientos ochenta y cinco.-
23
24
25
26 CERTIFICO HABER TENIDO A LA VISTA EL DOCUMENTO
27 DEL CUAL LA PRESENTE ES COPIA FOTOSTATICA
28
29
30



ELBA SANHUEZA MUÑOZ
NOTARIO PUBLICO
Paseo Phillips 23
Teléfonos 336389 - 381270
Notaría No 32
Santiago - Chile

R.Nº. 842 , Yo, Elba Sanhueza Muñoz, Abogado, Notario Público, Titular de
Protocolización Certificado de Inscripción de Ex-tracto
Consorcio de Inversiones y Negocios Irfe Limitada
R. N.º 842 , Yo, Elba Sanhueza Muñoz, Abogado, Notario Público, Titular de
la Notaría Trigésima Segunda ubicada en calle Paseo Phillips
número veintitres, certifico: Que en el día de hoy, a solicitud de don OSCAR ORTIZ REVELLO, chileno, casado, empleado, domiciliado en esta ciudad, Paseo Phillips número veintitres, cédula de identidad número un millón novecientos veinticuatro mil ciento cuatro de Santiago, mayor de edad a quien conozco, declara: Que me ha entregado para su protocolización un testimonio que da cuenta y constancia de la inscripción en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago de modificación de la sociedad denominada "CONSORCIO DE INVERSIONES Y NEGOCIOS IRFE LIMITADA", documento que consta de una hoja escrita a máquina y a mano, con un aviso impreso y un certificado que testifica su publicación en el Diario Oficial, por el anverso y que dejo agregado con esta fecha al final del presente protocolo.- Para constancia firmo en unión del solicitante y de los testigos doña Marcela Paz Arellano Valdés y doña Elena Narváez Nigro.- Se dá copia.- La presente se anotó en el Repertorio con el número ochocientos cuarenta y dos.- Santiago de Chile, a diecinueve de Abril de mil novecientos ochenta y cinco.- Doy fé.-

J. R.
Elba Sanhueza
Marcela

El documento protocolizado es del tenor siguiente:

CONSERVADOR DE BIENES RAICES
REGISTRO DE COMERCIO
SANTIAGO - CHILE

El extracto de la escritura de la Sociedad "Consorcio de Inversiones y Negocios Irfe Limitada" efectuada con fecha trece de marzo de 1985 en la Notaría de dona Elba Sanhueza Muñoz se anotó en el Repertorio con el N° 26672 a fs. 5338 N° 2727 y se inscribió del Registro de Comercio del año 1985.

El mencionado extracto queda agregado al final del corriente bimestre.

Santiago, 15 de Abril de 1985

Drs. \$ 600.-

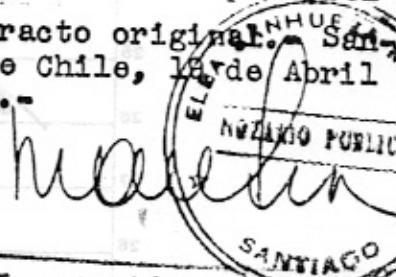
EXTRACTO

Elba Sanhueza Muñoz, Notario Público Santiago, Paseo Phillips 23, certifico: Por escritura hoy, ante mí, Isabel Apaolaza Sanzberro, Verónica Cilveti Apaolaza, y Eduardo Cilveti Apaolaza, domiciliados Avenida El Bosque 432 departamento 108, Santiago, constituyen sociedad de responsabilidad limitada. Objeto: diseño, fabricación, promoción y comercialización, en todos sus aspectos de prendas de vestir y accesorios del vestuario en general tales como artículos de cuero, zapatos, etcétera, importación y exportación de artículos elaborados y/o materias primas, explotación comercial de tiendas de boutique, comercialización, importación, exportación y fabricación artículos artesanales y de bisutería, representaciones de firmas nacionales y/o extranjeras. Sin perjuicio lo anterior, sociedad podrá realizar todas las actividades comerciales e industriales que socios acuerden. Razón social será "Consorcio de Inversiones y Negocios Irfe Limitada". Sociedad



podrá actuar, incluso ante los una duración de cinco años renovables tácita y sucesivamente, por períodos iguales, si ninguno de los socios manifestare su voluntad ponerle término al final del periodo que estuviere en curso, mediante declaración hecha por escritura pública que deberá anotarse al margen inscripción social en Registro Comercio, con una anticipación de, a lo menos, seis meses, antes del fin del periodo en curso. En caso fallecer alguno de los socios, sociedad continuará. Domicilio: Santiago, 14 Marzo 1985.

del extracto original
Santiago de Chile, 18 de Abril
de 1985.



LA PRESENTE ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL - Santiago de Chile, diecinueve de Abril de mil novecientos ochenta y cinco.